



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

1843-D-11 y 3733-D-12
OD 1584

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° - Incorpórase como artículo 4° bis y ter de la Ley 26.588, la siguiente redacción:

Artículo 4° bis: Las empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que incluyen en sus tarifas el servicio de alimentos y bebidas a bordo, deben incorporar en la oferta productos libres de gluten (sin TACC), mediando solicitud previa por parte del interesado.

Artículo 4° ter: Los restaurantes, bares, kioscos de las terminales, paradores de transporte y estaciones de servicio deberán incluir en el expendio alimentos y bebidas libres de gluten (sin TACC).

Art. 2° - Incorpórase como inciso g), en el artículo 13 de la Ley 26.588, la siguiente redacción:

g) El incumplimiento de las empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático, y los restaurantes, bares, kioscos de las terminales



H. Cámara de Diputados de la Nación

1843-D-11 y 3733-D-12

OD 1584

2/.

paradores de transporte y estaciones de servicio, respecto de la obligación de incorporar en la oferta de alimentos y bebidas libres de gluten (sin TACC) previstos en los artículos 4° bis y 4°ter.

Art. 3° - Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.